

## **RESOLUCION No. 219/03-12-2010**

### **LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DE SEGUROS DE DEPOSITOS (FOSEDE):**

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 30 de noviembre del 2010, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, emitió Resolución SB No. 1919/30-11-2010, mediante la cual se autorizó separar los activos y pasivos que son adecuados para continuar las operaciones normales de BANCO DE LOS TRABAJADORES, así como establecer el diferencial entre los activos y pasivos de esta unidad patrimonial, que será cubierto con aportes del Fondo de Seguro de Depósitos y que se presentan en el balance de apertura del Banco saneado en Anexo A adjunto, la aplicación de esta medida preventiva en defensa de los depositantes y del aporte de capital por un monto de L.300,000,000.00, por nuevos socios en el BANCO DE LOS TRABAJADORES, en observancia a lo establecido en el Artículo 117 de la Ley del Sistema Financiero y de los Artículos 4 y 5 del Decreto No. 245-2010, es con el objeto de cubrir el déficit de capital existente en dicha institución, que resulta de aplicar los ajuste ordenados y requeridos por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, y así, mantener el nivel del capital legal mínimo requerido, y de esa forma cumplir con el índice de adecuación de capital establecido de conformidad a la Ley y las normativas emitidas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

**CONSIDERANDO:** Que en dicha Resolución SB No. 1919/30-11-2010, se estableció que el diferencial entre los activos y pasivos de esta unidad patrimonial será cubierto con aportes del Fondo de Seguro de Depósitos, a fin de equilibrar la nueva unidad patrimonial correspondiente a los activos y pasivos que son apropiados para continuar las operaciones normales del BANCO DE LOS TRABAJADORES, que se perfeccionaría al concurrir los requisitos siguientes: a) El desembolso del aporte reembolsable de L.219,500,000.00, a ser otorgado por el FONDO DE SEGURO DE DEPOSITOS (FOSEDE) a BANCO DE LOS TRABAJADORES, solicitado por la CNBS mediante Resolución SB No. 1921/30-11-2010; b) Constitución del Fideicomiso en atención a lo dispuesto en el Artículo 141 de la Ley del Sistema Financiero y el Decreto No. 245-2010 de fecha 23 de noviembre del 2010, con los activos a trasladar al mismo que se detallan en el Anexo I que es parte integral de la Resolución SB No. 1922/30-11-2010, por el aporte reembolsable que el FOSEDE en base a lo establecido por el Congreso Nacional en el Decreto No. 245-2010, debe aprobar y hacer efectivo al BANCO DE LOS TRABAJADORES, por la cantidad de L.219,500,000.00, el que deberá ser pagado y garantizado con los activos excluidos determinados por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, estableciendo esta institución el valor de los mismos, al formar la unidad patrimonial apropiada que está siendo capitalizada por los nuevos accionistas; y, c) Designación del FOSEDE al constituirse el Fideicomiso como el Fideicomisario de Primer Orden, para el pago del aporte reembolsable con los activos cedidos en pago y garantía por el Banco.

En la misma resolución se estableció que del análisis técnico-legal se concluyó que la operación es legalmente factible y la misma se encuentra enmarcada en lo estipulado en el Artículo 12 de la Ley del Sistema Financiero y en el Artículo 4 del Decreto No. 245-2010.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a las cifras al 30 de noviembre del 2010 del BANCO DE LOS TRABAJADORES y con base al análisis económico financiero realizado por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, bajo la regla del menor costo, esta ha solicitado al Fondo de Seguro de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero (FOSEDE), que como alternativa al pago de la suma asegurada, el FOSEDE efectuó un aporte reembolsable al BANCO DE LOS TRABAJADORES, institución con causal de liquidación forzosa que será capitalizada por nuevos socios, al formarse una unidad patrimonial apropiada en base al registro de los ajustes a los estados financieros del Banco, de acuerdo a la normativa de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, y que, en el momento de esta decisión, determinan que el aporte reembolsable implica un costo directo al FOSEDE menor que sus obligaciones por la suma garantizada de conformidad con su propia Ley se determinan que sería de L.579,813,246.00, por el total de depósitos que habría que reembolsar a los cuenta habientes del BANCO DE LOS TRABAJADORES, inmediatamente en el evento de una liquidación forzosa de dicha sociedad, cifra que excede en un doscientos sesenta y cuatro punto quince por ciento (264.15%) del aporte reembolsable.

**CONSIDERANDO:** Que mediante el Artículo 5 del Decreto No. 245-2010 de fecha 23 de noviembre del 2010, el Congreso Nacional estableció: “El Fondo de Seguro de Depósitos (FOSEDE) a través de su Junta Directiva aprobará y hará efectivo un aporte reembolsable a la institución financiera a capitalizar; siempre que bajo la regla de menor costo para el FOSEDE y sujeto al análisis económico y financiero realizado por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, el monto solicitado por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros a dicha Institución resulte igual o menor que sus obligaciones por la suma garantizada. El FOSEDE podrá recuperar su aporte con la venta de los activos excluidos que determine la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, con los que se constituirá un fideicomiso en el que FOSEDE figurará como fideicomisario”.

**CONSIDERANDO:** Que el Seguro de Depósitos contribuye a la estabilidad del sistema financiero, a la generación de confianza de los depositantes y que con los recursos del fondo se cumpla con la medida preventiva que en defensa de los depositantes ha establecido el Congreso Nacional, con el Decreto No. 245-2010 y se contribuya de esta forma al fortalecimiento de las Instituciones del Sistema Financiero.

**POR TANTO:** Con fundamento en los Artículos 2, 9, 10 último párrafo, 15, 16 numeral 4, 35 reformado de la Ley de Seguro de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero; Artículo 4 del Decreto Legislativo No. 245-2010:

## RESUELVE:

- 1) Aprobar y hacer efectivo el otorgamiento del aporte reembolsable al BANCO DE LOS TRABAJADORES por L.219,500,000.00, que será recuperado con la venta de los activos excluidos que ha determinado la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, y con los cuales se constituirá por parte del Banco un Fideicomiso en el que FOSEDE figurará como Fideicomisario de Primer Orden, observando los requisitos que se establecen en los párrafos 3 y 4 del Artículo 35 de la Ley de Seguro de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero, en la operación en la que el BANCO DE LOS TRABAJADORES será capitalizada por nuevos accionistas con base a las Resoluciones SB No.1918/30-11-2010 y SB No. 1919/30-11-2010 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, mediante la cual se forma la unidad patrimonial apropiada del mismo, al haber presentado esta entidad dificultades de adecuación de capital.
  
- 2) Las condiciones y términos del monto del aporte reembolsable aprobado, serán las siguientes:
  - a) Monto del Aporte Reembolsable: L.219,500,000.00
  - b) Plazo: 4 años.
  - c) Tasa de Interés: Tasa de interés Promedio Ponderada del plazo (270 días al vencimiento) de las Subastas de Valores Gubernamentales en moneda nacional, realizadas por el Banco Central de Honduras fijada en la subasta anterior a la fecha de suscripción del Contrato de Aporte Reembolsable, revisable cada seis meses, tomando como base la adjudicación del tramo a mayor plazo no menor a 180 días.
  
  - d) Período de gracia: 2 años plazo para el pago de capital e intereses y cancelación de acuerdo al flujo programado.
  
  - e) Garantía: Bienes descritos en el Anexo del Fideicomiso de Garantía y Pago a suscribirse.
  
  - f) Forma de pago: Pagos semestrales de capital e intereses. Se aceptaran pagos a capital e intereses por adelantado.

- 3) Autorizar al Presidente Ejecutivo para que suscriba el Contrato de Fideicomiso en el que el Fondo de Seguro de Depósitos se constituirá como Fideicomisario de Primer Orden y se integre el Comité Técnico del Fideicomiso, por medio de un representante que oportunamente se contrate por designación de la Junta Administradora del FOSEDE, el Contrato de Aporte Reembolsable y demás documentos relacionados, finalmente, se le autoriza para que ejecute el desembolso de la totalidad del aporte reembolsable a BANCO DE LOS TRABAJADORES.
- 4) Autorizar al Presidente Ejecutivo para que realice el desembolso de la totalidad del aporte reembolsable, mediante la entrega de títulos valores, al precio de adjudicación que se establezca en la fecha de la transacción, títulos que se detallan a continuación y que al 3 de diciembre del año 2010, su valor de adjudicación sería el siguiente:

No. Certificado	Valor Nominal	Tasa Nominal	Fecha Vencimiento	Días al Vencimiento	Tasa de interés	Precio de Compra	Valor de Adjudicación
236507	159,680,000.00	6.60%	25-01-2011	53	4.00%	99.414559	158,745,167.35
237367	1,232,000.00	6.31%	25-01-2011	53	4.00%	99.414559	1,224,787.36
237587	26,101,000.00	6.42%	12-04-2011	130	6.27%	97.785963	25,523,114.16
237724	8,650,000.00	6.36%	12-04-2011	130	6.27%	97.785963	8,458,485.78
237588	26,439,000.00	6.55%	21-06-2011	200	6.38%	96.576886	25,533,962.87
Total	222,102,000.00						219,485,517.52
Valor del cheque a emitir a BT							14,482.48
<b>Total Aporte Reembolsable</b>							<b>219,500,000.00</b>

- 5) Esta Resolución es de ejecución inmediata.

Tegucigalpa, M.D.C., 03 de diciembre del 2010.